

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

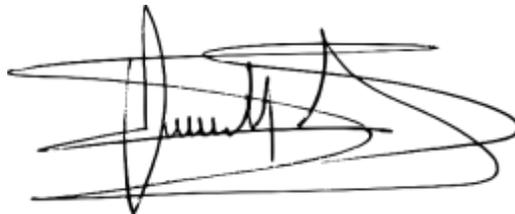
En memorial que antecede el abogado Carlos Andrés Guerra Labastidas, presentó renuncia al poder que le fue otorgado por la demandante.

Al respecto es preciso indicar que, el artículo 76 del Código General del Proceso dispone:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Como quiera que en la renuncia no se allegó la comunicación de que trata la norma mencionada, no se acepta la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**  
Magistrado